Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

De jóvenes en conflicto con la Ley Penal: Responsabilidades

Young People in Conflict with Criminal Law: Responsibilities

Dra. Liliana Edith Álvarez

Universidad de Ciencias Empresariales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ORCID: https://orcid.org/0009-0007-0622-2156

Correo electrónico: lilialvarez0812@gmail.com

ARK CAICYT: https://id.caicyt.gov.ar/ark:/s18527310/ae38bahqa

Resumen

Este trabajo comienza con una breve conceptualización del acto delictivo en jóvenes y la relación entre subjetividad y ley. Puntualiza algunas problemáticas en especial referencia a los determinantes subjetivos en estos jóvenes y sus estructuras familiares. Se detiene en las fracturas de la función materna y paterna. En un segundo momento analiza la posición y las capacidades de estos jóvenes para participar en el proceso penal y la función de los operadores del sistema. Concluye a una referencia de la importancia de la consideración de los derechos humanos en relación a la modesta utopía de responsabilizarse cada uno (víctima victimarios) y la ciudadanía toda por sus propios actos frente a sí mismos y frente a los demás.

Palabras Clave

Delincuencia juvenil; Psicología forense; Desviación de la norma; Justicia de menores; Capacidad procesal penal

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 “Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral”
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

Summary

This paper begins with a brief conceptualization of the criminal act in young people and the relationship between subjectivity and the law. It highlights certain issues, with particular reference to the subjective determinants in these youths and their family structures. Special attention is given to the breakdowns in maternal and paternal functions. In a second section, the paper analyzes the position and capacities of these youths to participate in the criminal justice process, as well as the role of system operators. It concludes with a reflection on the importance of considering human rights in relation to the modest utopia of assuming responsibility—both victim and offender alike—as well as society as a whole, for one’s own actions toward oneself and others.

Keywords

Juvenile delinquency; Forensic psychology; Deviance from norms; Juvenile justice; Criminal procedural capacity

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

"*Como puedo decir que yo no fui, cuando en realidad fui yo*"

(De un joven privado de libertad)

La relación *sujeto y ley*, es fundante en el campo de la subjetividad. Todo acto criminal deshumaniza al sujeto, pero los actos delictivos de los jóvenes interpelan especialmente a las condiciones mismas de producción de violencia y a la noción de lo justo, al derecho de ser vivientes y no sobrevivientes que tenemos todos los ciudadanos. Esto actos nos hacen pregunta acerca de la noción de crimen, sanción, culpa y responsabilidad jurídica social y subjetiva en la niñez y adolescencia. En estos se juega uno de los nudos más profundos de las formas actuales y futuras de convivencia

Trabajar con jóvenes en conflicto con la ley penal nos enfrenta con situaciones de profunda complejidad psico-social e instala la pregunta respecto de quienes son atrapados por la red penal. En su mayoría se trata de jóvenes con un alto grado de vulnerabilidad social y desvalimiento anímico, con escasos recursos ínter e intrasubjetivos, para procesar los estímulos del mundo externo y la frustración.

Viven en cartografías desoladas, conocen anticipadamente excesos: los de la droga, los golpes y el desamparo. En su horizonte poco investido de esperanza la violencia aparece como estrategia de supervivencia y el vacío afectivo producto del colapso del sentimiento de si los lleva a una profunda desinvestidura de interés en su propia vida y la de los demás.

Las violencias en el interior de lo familiar y en la piel social perforaron su coraza de protección anti-estímulos y convirtieron el adentro-afuera en un conglomerado indiferenciado.

En algunos de estos contextos familiares el padre es hacedor de la Ley: es un padre terrible, caprichoso, cuyas palabras que no permiten interpelación, son ciegos mandatos de arbitraria y ciega obediencia.

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

En otros contextos, ante un padre claudicante, estos jóvenes han tenido que producir su propio padre. "Padre no tengo", nos responden a la pregunta respecto del linaje.

En otros el exceso nos habla de un "exceso-ausencia", de un primer desencuentro fundante con la instancia materna. Se presentan con dificultades de pensamiento, trastornos identificatorios, repliegue narcisista, incapacidad para tramitar duelos, fallas en las posibilidades anticipatorias tanto a las situaciones de castigo como a las situaciones riesgosas.

David Maldavsky conceptualizó los avatares psíquicos de estos jóvenes en los que debido al estrago parental el contexto legal no está desmentido sino desestimado. Nos dice que cometen actos delictivos poniendo en riesgo sus vidas y las de terceros con una aparente intensa relación con los demás. Su desapego afectivo frecuentemente culmina con un duradero estado de apatía. Se presentan abúlicos, con una falsa fachada conexión y una máxima desconsideración hacia el otro. Su carácter pasional ofuscado y su desinterés hacia los nexos mundanos los caracterizan, constituyendo la abulia su núcleo organizador. Presentan una monotonía desvitalizante en la que lo diverso no tiene significatividad. Transforman el dolor por sentirse suprimidos en letargo y salen de la apatía con conductas violentas. A través de manifestaciones catárticas tratan de expulsar el problema, viven en conflicto con el otro como forma de prevenir la caída en un sopor letárgico duradero apareciendo la aniquilación del otro como una alternativa de liberarse de la propia autodestrucción. Euforia mortífera, aturdimiento apático, acompañan un desenfreno hostil.

Maldavsky (1993) señala que estos sujetos pueden no reconocer situaciones que ponen en riesgo su vida, presentando signos como hiperactividad, desborde y apatía.

Según Aksman (s.f.), los adolescentes no sienten que pierden, sino que se pierden a sí mismos. Desfondada su subjetividad escuchamos de ellos frases como "total no tengo nada que ganar, ni nada que perder", y nos interpelan diciendo usted no es nadie para meterse conmigo.

El tránsito de "no soy nada ni nadie" a "usted no es nadie para decirme nada", nos muestra su condena a situaciones de anonimato y soledad. Si él no es "nada ni nadie" y el que está enfrente tampoco lo es, ya no hay referencia a un tercero posible. Se supusieron abolidos por otro. No son

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

nada ni nadie, y ante esto queda abolido el propio sentir.

Nos llegan adolescentes con una profunda soledad en relación al otro y a sí mismo.

Ni ángeles ni demonios, como diría García Méndez (1998), van por el mundo con un dolor no sentido. Expulsando el terror, terror por otra parte, despojado de angustia.

Kastberg (2009) reflexionando acerca de estas cuestiones sostiene que "Es fácil que la vida no valga nada si no hay nada que perder. Es por esto que insiste que para que los programas que se diseñen para estos chicos sean eficaces, estos deben sentir que tienen algo que no quieren perder". Katsberg señala así mismo que "para que un chico de 14 años mate tiene que haber existido por un lado un sistema de adultos que no funcionó y por otro lado un sistema de adultos que se aprovechó de él".

Se espera que se responsabilicen por sus propios actos. Se podrá y se deberá responsabilizarlos por sus actos. Pero otros deberán responsabilizarse por las condiciones estructurales en las que apenas sobreviven.

Del acto a la escena jurídica como dispositivo posible de responsabilización subjetiva

Lo sistemas de responsabilidad penal juvenil contemporáneos se basan en un derecho penal mínimo, relacionado con políticas de protección de derechos, cuyo contenido preconiza una amplia oferta de ayuda para la superación de sus dificultades personales, familiares y sociales. Sostienen una mínima intervención penal y una máxima oferta de ayuda. Se abandonan los conceptos de rehabilitación y de tratamiento, centrándose en los de integración social y habilitación psicosocial, recatando la importancia del efecto educativo de la medida judicial a fin de educar en la responsabilidad. (Centro de Ética, Universidad Alberto Hurtado)

Según García Méndez (1998) en el pasaje de la justicia tutelar al de los sistemas de responsabilidad "se abandona el uso de eufemismos encubridores de la realidad, tales como internación o ubicación institucional, medidas de tratamiento que en realidad eran sanciones

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

encubiertas. Se trata así de ponerle fin a las respuestas culturales e institucionales que oscilaban entre un paternalismo ingenuo (que justifica todo a priori) y un retribucionismo hipócrita (que condena todo a priori). Se pasa de las medidas de tratamiento al respeto de las garantías del proceso penal. Cobra importancia la asunción de la responsabilidad del joven y el lugar la sanción. Se pasa de un derecho penal de autor a un derecho penal de hecho".

Si el paradigma del estigma cae, el ingreso al dispositivo penal de un joven no dependerá entonces de su forma de ser ni de sus marcas en la piel. No debería ser la piel psíquica, ni la piel tatuada, ni la piel oscura la que determine su ingreso al sistema penal… No debería ser la piel social: el vivir en la calle o vivir en una villa lo que lo transforme en más vulnerable a ser atrapado por la red penal.

En la tensión que surge entre adecuar la legislación penal juvenil a los estándares de la Convención internacional los Derechos del Niño y dar lugar a la demanda ciudadana de seguridad, surgieron lecturas opuestas de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. Según Marcon (2008) una de las lecturas pone el acento en el lugar de la penalización, mientras la otra acentúa las problemáticas de la responsabilización social y psicológica. Este autor entre otros, adhiere a las propuestas de la "Justicia Restaurativa" sosteniendo las nociones de "sanción co-responsabilizante" antes que las de "sanción responsabilizante", y la de "Garantismo Integral" antes que la de "Garantismo Penal".

Estos lineamientos implican un replanteo de posiciones y saberes dogmáticos dando lugar al análisis de los dispositivos de intervención.

Al respecto del sistema de responsabilidad penal juvenil Mary Beloff puntúa, refiriéndose al contexto latinoamericano, que la ley puede proveer un marco para el camino a transitar, pero que el solo soporte normativo no basta "ya que la responsabilidad es uno de los argumentos que aún falta elaborar en las discusiones sobre reforma legal y seguridad ciudadana en nuestros países."

Así mismo nos recuerda que "las diferencias entre el sistema de responsabilidad penal juvenil y el de adultos no se salvan solamente incorporando las garantías del derecho penal de

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

adultos y eliminando las instituciones tradicionales de menores". Insiste en que el cambio de mirada marca una diferencia con el paradigma de la situación irregular y con el derecho penal de adultos: no se podrá restringir la libertad a los niños o jóvenes que por su edad se consideran inimputables y en referencia a los que son imputables se les deberá probar el ilícito, su autoría y culpabilidad otorgándoles las mismas garantías que a los adultos, pero con un trato diferente a estos debido a su condición de adolescentes.

De acuerdo a La Convención, el respeto por el interés superior del niño implica que la subjetividad de niños jóvenes debería ser resguardada en el tránsito por el dispositivo judicial, protegiéndolo en su indefensión y, por lo tanto, no duplicando la violencia de los dispositivos de la Justicia de Mayores.

Siguiendo a Palomba (2004) el sistema de responsabilidad juvenil debe ir mas allá de la persecución penal "per se" favoreciendo una actitud responsabilizante en el joven, considerando que se aplica a un sujeto en condiciones de cambio y crecimiento. Es por esto que se deberá leer el acto cometido y pensar las medidas sancionatorias y socioeducativas más adecuadas para él en referencia a su etapa evolutiva.

Responsabilidades

Según Beloff (2010) la responsabilidad, que se construye cotidianamente, involucra la noción de sujeto en su punto de partida. Constituye un concepto clave para la Convención Internacional de los derechos del niño que expresa textualmente "El ingreso al status de sujeto conduce a una aproximación de la noción de ciudadanía y de responsabilidad, una responsabilidad específica con estricta relación con los delitos que se cometen. Se advierte que la idea de responsabilidad está vinculada con la de sujeto responsable y sujeto de derecho".

Funes y González, citados por Bruno, se refieren a la pena en términos de generación de responsabilidad y a la responsabilidad como derecho fundamental de los jóvenes: "la responsabilidad como concepto irrenunciable de nuestra cultura, esquema regulador de

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

interacciones de respuesta tendientes a desarrollar sentimientos de propiedad sobre los propios actos y de autoridad sobre uno mismo, constituye un derecho inalienable de los jóvenes". Interesantemente aparece la responsabilidad como derecho.

Problematizando esta cuestión, ciertas lecturas dentro del psicoanálisis han conceptualizado al niño como un sujeto por el cual un adulto tiene del deber ético de responder.

Adriana Bugacoff (2000) considera que cuando un niño comete un acto delictivo, esto remite a complicaciones en el lazo filiatorio, refiriendo, que transitamos una época en que existe un ataque al niño en su condición de hijo, siendo el texto del ataque filiatorio: "no respondes como un eslabón de la cadena, respondes vos".

Considero que no se trata de que tras las marcas de la victimización primaria familiar y social que tan a menudo trazan líneas en el pasaje del niño victima al victimario se enmascare la responsabilidad subjetiva. Se trata mas bien como lo pregunta Manuel Cruz (citado por Degano 2011) "no puede haber una completa dilucidación de la responsabilidad en una determinada situación sino se es capaz de responder adecuadamente… ¿Quién es el responsable? ¿De que es responsable? ¿Ante quien es responsable? ¿En nombre de quien es responsable?"

Responsabilidad deriva del latín *responderé*, responder por sus propios actos, frente a sí mismo y frente a los demás. Giorgio Agamben (2002), en *Lo que queda de Aushwitz* plantea que responsabilidad deriva del verbo latino *spondeo*: salir garante de alguno o de sí mismo en relación a algo o frente a alguien.

Responsabilidad… sartreanamente pensada: no solo importa lo que hicieron con nosotros sino lo que nosotros hacemos con lo que han hecho con nosotros. Responsabilidad trabajada, por Legendre (1994) y Marta Gerez Ambertin (2006) en relación a lo que anuda en el sujeto la sentencia como momento en el que un tercero se pronuncia de acuerdo a códigos y no a su propio arbitrio en relación al acto cometido.

No habrá posibilidad de que del acto surja un sujeto si no hay asentimiento subjetivo.

Según Camargo (2005), el sujeto se constituye en la medida en que puede responder por sus

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

actos, lo cual implica la posibilidad de un juicio ético. ¿Es posible pensar en las condiciones actuales de la justicia a la escena jurídica como dispositivo que propicie la responsabilización subjetiva?

Cuando un sujeto relata el hecho delictivo que cometió, cuando un joven se declara autor de un delito, ¿esto quiere decir que se implicó subjetivamente con su acto? ¿Qué es la asunción subjetiva en este terreno?

Responsabilizarse implica poder empezar a pensarse en relación a su acto, pensar su sujeción y poder devenir sujeto y no ser objeto de sus impulsos, la cuestión es implicarse en sus propias investiduras… Sin pensar por esto en una correspondencia univoca entre orden subjetivo y orden legal.

Pero no se puede pensar en responsabilidad subjetiva denegando la pregunta acerca de la responsabilidad social. Centrarse en la responsabilidad subjetiva elidiendo la responsabilidad social es una canallada ya que excluye del cuerpo social aquello que le pertenece.

Entonces de responsabilidades es de lo que se trata: esto es las de todos y cada uno de los operadores, la de los ciudadanos. Así desde el eje de la responsabilidad se pueden pensar tanto el posicionamiento de los niños frente al acto delictivo como nuestra propia implicancia en la intervención como operadores.

El proceso penal como espacio de ficción subjetivante

Se ha afirmado la dimensión pedagógica del rito penal pensemos nuevamente en el proceso penal como espacio de ficción subjetivante.

Algo sabemos de lo instituido por la ley. Ahora hay que trabajar sobre lo instituyente. Esto es, sobre prácticas instituyentes de la subjetividad y garantizadoras de los derechos humanos.

En el modelo tutelar se delegaba un fuerte "saber poder" a los expertos psi a través de la técnica del examen. Desde este paradigma a veces se otorgaba, en la consideración de la situación penal del joven, mayor importancia a las características de personalidad descriptas en el llamado amplio estudio psicológico que al hecho en sí.

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

En el intento de eliminar esta marca del positivismo el actual modelo se centra en el acto, pero en la operatoria se produce un lugar de borramiento del sujeto. Borrar a un sujeto seria lo menos pertinente cuando se pretende "que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. (Art. 33 la ley 13.634)

La pregunta respecto del acto del sujeto no excluye la pregunta acerca del sujeto del acto ¿qué sujeto es producido por ese acto? ¿Y qué de su responsabilidad?

Los desafíos de la intervención psicológica en el sistema de responsabilidad penal

Una lectura de las cuestiones de imputabilidad al interior mismo de la franja etaria de los que son comprendidos por la ley nos lleva a repensar las categorías psicológicas y psiquiátricas desde el lugar de la especialidad. La mirada puesta en las vicisitudes del psiquismo infantil nos conduce también a replantear las necesarias revisión de las categorías "alteración morbosa de las facultades" o demencia en relación de las preguntas que las nuevas conceptualizaciones acerca de los padeceres psíquicos y quiebres subjetivos de los adolescentes formulan a la psiquiatría clásica, por ejemplo, todo el complejo problema de las adicciones patologías de borde clínica de los excesos, clínica del vacío.

Si acaso pensáramos el acto en vacío, para no reducirlo a la filosofía del patronato, haríamos un análisis de las funciones sin sujeto y caeríamos en una psicología atomista. Podríamos entonces, huyendo del positivismo caer en su otro extremo y evaluar solo funciones: percepción, conciencia, memoria, etc. Que tratadas como capacidades aisladas nos brindarían una lectura reduccionista.

Se abre el desafío de trabajar el lugar de la sanción desde la perspectiva de la responsabilidad subjetiva y social.

No podríamos hablar de responsabilidad subjetiva si elidimos la subjetividad, no podemos hablar de la dimensión pedagógica del proceso si no tenemos en cuenta cómo opera este en su subjetividad y más aun si se trata de un adolescente.

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

Al respecto cabe considerar con que andamiaje psicológico enfrenta el joven el juicio penal ¿Tiene capacidad para enfrentarlo? ¿De que se trata esta capacidad? ¿Cuál es la implicancia simbólica del proceso para él?

La reflexión que surge en la práctica "psi" en el sistema de responsabilidad penal juvenil es por qué en el mismo movimiento en que se centra en el acto del sujeto a los fines del resguardo de sus garantías, excluye al sujeto del acto.

Una de estas paradojales exclusiones es la falta de énfasis en la participación activa del joven en el proceso penal. Poder apropiarse del proceso, comprenderlo, tomar posiciones al respecto abre la pregunta acerca de construcción de ciudadanía y de la eficacia simbólica de la participación del joven en el proceso como condición fundante de la construcción de la responsabilidad.

Se lo piensa desde las garantías del debido proceso y de la importancia de la adecuación de la sanción al acto… pero ¿Cómo se posibilita la construcción de responsabilidad subjetiva en este sistema?

Ya en 1988 nos habíamos preguntado (Fiorini –Álvarez) acerca de la eficacia simbólica del proceso para un joven.

En aquella oportunidad lanzábamos al pleno corazón de la justicia tutelar la pregunta acerca de la eficacia simbólica del proceso penal para los jóvenes que lo transitan. Cambiaron los modelos, pero la pregunta acerca de la eficacia simbólica del proceso insiste.

Diseñar dispositivos preguntándose por el objetivo del sistema de responsabilidad penal juvenil sin olvidar, al sujeto del acto, implica entonces pensar "La otra escena de las causas judiciales, esto es, pensar al sistema penal como espacio de ficción subjetivante" (Legendre 1994).

La investigación

Santagati (2010) expresa que "El nivel dikelógico del Derecho Procesal nos enfrenta al problema de los valores que pretende realizar el mismo, y a ensayar una respuesta en buscar de identificar cuales de ellos pueden ser alcanzados, razonablemente, en un proceso judicial. Incluso

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

cabe afirmar, sin más, que el proceso judicial es, en sí mismo, una garantía de los derechos humanos comprometidos en un litigio"

En esta línea llevamos una investigación en conjunto con la universidad de Simon Fraser (Canadá) acerca de uno de los instrumentos pensados a la luz de políticas garantizadoras de Derechos Humanos: El de capacidad de los jóvenes para enfrentar el juicio penal. Se considero que este desglosaba una serie de cuestiones fundamentales cuando de lo que se trata es de construir ciudadanía.

Consistió en la revisión de las preguntas del instrumento con la finalidad de adaptarlas a nuestro medio ya que algunas de esta no son aplicables en la Argentina, debido a diferencias entre ambos contextos penales y culturales.

El instrumento evalúa la capacidad funcional de los jóvenes para enfrentar el juicio en 3 aéreas:

I. Comprensión de la naturaleza del objeto del proceso penal: actores principales del proceso (conocimiento objetivo).

II. Comprensión de las posibles consecuencias del proceso: Valoración de la intervención personal en el proceso y la importancia del mismo.

III. Comunicación con el abogado: Capacidad para participar en su defensa.

El procedimiento consta de una entrevista y de una escala en la que el evaluador examina el grado de capacidad para cada ítem.

Se arriba a una Evaluación de la capacidad que se denomina psicolegal que se complementa con un juicio clínico sobre la capacidad psíquica para actuar en el proceso penal.

Se trabajó con una a muestra piloto de 20 adolescentes de 17 a 20 años alojados por delitos penales graves en un centro de recepción de la Provincia de Buenos Aires (correspondiente a la región norte y oeste del conurbano bonaerense). La mayoría de los jóvenes estaban imputados por homicidio, ninguno por delitos contra la integridad sexual. La metodología de investigación abarcó además un amplio rastreo bibliográfico, entrevistas a diversos operadores y rondas de expertos.

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

A la luz de la investigación, se analizaron las conceptualizaciones de los autores de estos instrumentos. Así se trabajaron las consideraciones de Grisso (2006) en relación a las diferencias entre adultez e infancia, que considera que los conceptos de madurez y juicio, razonamiento, toma de decisiones juegan un papel central en la definición operacional de la capacidad para enfrentar el juicio penal.

Grisso (2006), centrado en la toma de decisiones legales, halló que los adolescentes con una inteligencia promedio, a partir de los 15 años, podían comprender sus derechos tanto como los adultos. Pero remarco que esa comprensión de derechos no implicaba necesariamente que los adolescentes fueran capaces de hacerlos valer de la misma forma que los adultos. Petterson- Baladi y Abramovich citados en Grisso (2006) descubrieron que los adolescentes más jóvenes pensaban menos estratégicamente que los más grandes y los adultos sobre los acuerdos judiciales. Consideran que la diferencia en la toma de decisiones de adolescentes y de adultos se ven influidas por factores cognitivos de comprensión, razonamiento y apreciación, pero también por otros factores psicosociales como la percepción del riesgo, la relación con padres y compañeros, los sistemas de fidelidad y obediencias y la perspectiva temporal. Estiman que en la evaluación de estas capacidades de intervenir en el proceso penal se debe tener en cuenta la intervención de factores socioeconómicos, raza, etnia, coeficiente intelectual, las oportunidades para hacer elecciones, el significado del riesgo y del comportamiento riesgoso, el nivel de exposición al riesgo, el acceso a la información entre otros.

Reflexiones a partir de la investigación

La investigación efectuada nos permitió pensar diversas cuestiones:

1. La relación entre políticas y ley en tanto la ley debe derivarse de las políticas y no viceversa

2. Pensar la relación entre las metas teóricas filosóficas y las operacionales. Por ejemplo, se acuerda que el fundamento filosófico de un sistema de responsabilidad penal juvenil en el contexto

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 “Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral”
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

de la Protección Integral de Derechos es el de derecho penal mínimo (Beloff). Pero mientras la meta teórica postula disminuir la violencia de los sistemas penales, la operacionalización, sin embargo, podría duplicar la violencia del dispositivo penal de adultos.

3. Considerar la importancia de la información compartida y contar con instrumentos que colecten la mayor cantidad posible de información.

4. Remarcar que estos instrumentos no reemplazan el juicio clínico ni el caso acaso, sino que permiten sistematizar la información y favorecen el diálogo interdisciplinario.

5. Diferenciar la competencia adjudicativa o competencia para actuar en un proceso penal de la competencia referida a la imputabilidad.

6. Pensar la capacidad para afrontar el juicio penal, en términos de capacidades funcionales y no como una cuestión nosográfica.

7. Considerar que la determinación de la capacidad para actuar en el proceso penal es aún más compleja en los jóvenes que en los adultos. A menor edad, mayor dificultad para comprender el procedimiento legal.

8. El análisis de la Categoría capacidad Piscolegal nos llevó a pensar en la construcción de categorías psicosociojurídica y psicosocioantropológica, a los fines de no psicopatologizar una cuestión social.

9. El tener en cuenta que, a la luz de la criminología crítica, el análisis de la capacidad para enfrentar el juicio penal no apunta sólo al niño, sino al análisis de los dispositivos nos llevó a tomar contacto con las falencias de comunicación en el sistema.

Escuchar el discurso de los jóvenes fue altamente impactante. Nos hizo reflexionar acerca de las lagunas en el Sistema, la importancia de acceso a la información, las percepciones de los jóvenes acerca de los operadores. Así se hicieron tangibles las confusiones de los jóvenes entre las funciones de los participantes en el proceso. El Juez era percibido por ellos como vinculado específicamente a la condena. La figura del Fiscal percibida como secretario del Juez. Más claramente delineada la figura del Defensor oficial aparecía en el relato de los jóvenes como mucho más prestigiada que los

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 “Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral”
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

abogados particulares. La función del psicólogo resultaba poco clara y se lo vinculaba mayormente con lo asistencial. Un hallazgo significativo se refirió al desconocimiento del propio lugar de los jóvenes en el proceso. Tal vez lo más claro fue lo que nos dijo uno de ellos: “Estoy allí para escuchar qué dicen de mí”

El conocimiento de los actos procesales en los jóvenes encuestados provenía mayormente de los otros jóvenes que de operadores del dispositivo judicial. Todos coincidían en la falta de información respecto de sus derechos por parte de la policía. Fueron muy interesantes las situaciones de violencia referidas en la detención que a veces especularmente duplicaban el relato de las víctimas de violencia, pero que a ellos inicialmente no los hacía reflexionar acerca de sus propias violencias. En un primer momento de la administración del instrumento las violencias eran las de los otros. A medida que transcurría la entrevista y se escuchaban en su propio decir comenzaron a interrogarse en relación a sus propias violencias.

Empezaron a circular para ellos y para nosotros sus valores en relación a la ley, a la legalidad, su posición subjetiva respecto al acto cometido. ¿Como puedo decir que yo no fui para zafar cuando en realidad fui yo?

La justicia emergía en sus relatos como una figura devaluada.

Se recogieron interesantes referencias subjetivas respecto a la propia percepción de los actos transgresores de la ley penal, por ejemplo, la categorización del homicidio como un delito menos grave que el que se comete contra la integridad sexual.

La revisión de este instrumento su análisis su aplicación nos hizo surgir toda una serie de preguntas relacionadas entre el antiguo modelo tutelar y el de responsabilidad penal juvenil en relación al concepto de sanción; a las implicancias del derecho penal de autor y al concepto de responsabilidad desde la perspectiva legal, psicológica y social a la luz del interés superior del niño.

El análisis de lo que nos decían los jóvenes y los jueces y trabajadores sociales y psicólogos entrevistados nos interrogo acerca de la construcción de responsabilidades (asunción de responsabilidad de todos y cada uno de los operadores). Nos llevó a encontrarnos con las quejas de

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 “Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral”
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

los operadores acerca del fraccionamiento del sistema de acuerdo a las lógicas epocales de fragmentación de las prácticas y recomposición ortopédica y el estar trabajando aisladamente o delegando responsabilidades en el otro.

Recuerdo el impacto que nos provocó la respuesta de un joven cuando le agradecíamos su participación en la encuesta “¡¡Gracias a ustedes!! Ustedes les tendrían que preguntar esto a muchos chicos, así aprenden sus derechos”.

Modesta utopía: entre Utopías, distopías (Posibilidades de una nueva utopía)

Pese al tiempo transcurrido los interrogantes de la investigación me siguen haciendo pregunta, el lugar del joven en el proceso penal tantas veces repensado sigue siendo objeto de interpelación a las practicas interdisciplinarias. Insisto en la vigencia de pensar en responsabilidades.

Hace tiempo escribí un artículo que se llamaba “Utopías” retomando el concepto acunado por Tomás Moro allá por 1516 “Utopía: Lugar que no existe, descripto en términos de una sociedad perfecta o ideal”.

Me niego a pensar en los términos posmodernos de distopía o antiutopía como antónimo de utopía, esto es como una utopía perversa donde la realidad transcurre en términos opuestos a los de una sociedad ideal. Prefiero alojarme en la Modesta utopía (Blotch) de repensar la democracia desde la óptica de lo que todavía no es, pero podría serlo. La utopía de los derechos humanos, la parte todavía no realizada de los derechos humanos normativamente reconocidos en el plano nacional e internacional. La modesta utopía de responsabilizarse cada uno por sus propios actos frente a sí mismo y frente a los demás.

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

Referencias Bibliográficas

Agamben, G. (2002). *Lo que queda de Auschwitz*. Pre-Textos.

Aksman, D. (s.f.). *El arrebato adolescente: entre el malestar y el imperativo* [Manuscrito no publicado].

Álvarez, L. (2004). De jóvenes actos y responsabilidades. *Revista de Psicología Jurídica*, Universidad Estadual de Río de Janeiro.

Beloff, M. (s.f.). *Responsabilidad penal juvenil y derechos humanos*. http://ajunaf.com.ar/aportes_y_reflexiones_nacionales_derecho_sub1_archivo_004.pdf

Bruno, M. L. (s.f.). *El cuerpo Técnico Auxiliar en el fuero de la responsabilidad penal juvenil* [Manuscrito no publicado].

Bugacoff, A. (2000). *Infancia, criminalidad y filiación* [Tesis de posgrado no publicada]. Universidad Nacional de Rosario.

Camargo, L. (2005). *Encrucijadas del campo psico-jurídico*. Letra Viva.

Carbajal, M. (2009, abril 4). Bajar la edad de la imputabilidad es una medida demagógica. *Página/12*, 20–22.

Degano, J. A. (2011). *La responsabilidad precluida en el goce del crimen y el tratamiento judicial*. Letra Viva.

García Méndez, E. (1998). *Adolescentes infractores de la ley penal: Seguridad ciudadana, derechos fundamentales*. Editores del Puerto.

Gerez Ambertin, M. (2006). Ley, prohibición y culpabilidad. En *Culpa, responsabilidad y castigo*. Letra Viva.

Grisso, T., & Barnum, R. (2006). *Massachusetts Youth Screening Instrument Version 2*. Professional Resource Press.

Janin, B. (1997). Violencia y subjetividad. En *Cuestiones de infancia* (Vol. 2). Lugar Editorial.

Legendre, P. (1994). *El crimen del cabo Lortie: Tratado sobre el padre*. Siglo XXI.

Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos
ISSN electrónico: 1852-7310
Vol. 29, Nro. 1 "Adolescentes en Conflicto con la ley. Un enfoque integral"
(enero-junio, 2025)
Fecha de Recepción: 21 de diciembre del 2024
Fecha de Aceptación: 10 de abril del 2025

Maldavsky, D. (1993). Apatía y ley. *Psicología Forense*, (8).

Marcon, O. (2009a). *El movimiento de justicia restaurativa*.

http://www.cuestionsocial.com.ar/

Marcon, O. (2009b, julio 2). *Estado y garantismo social: Justicia, infancias e interdisciplinar*.

http://www.cuestionsocial.com.ar/

Marcon, O. (2009c, julio 2). *Criminología y cuestión penal juvenil*.

http://www.cuestionsocial.com.ar/

Mari, E. (1999, mayo 6). El estigma de ser joven. *Clarín*.

http://edant.clarin.com/diario/1999/05/06/i-01501d.htm

Nucenovich, N. (2000). *Superyó y filiación* [Tesis de posgrado no publicada]. Universidad Nacional de Rosario.

Palomba, F. (2004). *El sistema del nuevo proceso penal del menor*. EUDEBA.

Roesch, R., Zapf, P. A., Golding, S. L., & Skeem, J. L. (1999). Defining and assessing competency to stand trial. En A. Goldstein (Ed.), *The handbook of forensic psychology* (2nd ed., pp. 327–349). John Wiley & Sons.

Santagatti, C. (2010, marzo 9). *Manual de Derechos Humanos*.

http://es.scribd.com/doc/61109428/Manual-de-Derechos-Humanos-Claudio-Jesus-Santagati

Sozzi, E. (2010). *Capacidad y responsabilidad penal juvenil: Lecturas criminológicas y psicológicas forenses en Argentina y Canadá* [Trabajo presentado]. Universidad de Belgrano.

Universidad Alberto Hurtado. (2007). *Informe Ethos Nº 15: Delincuencia juvenil y mano dura*.

Zaffaroni, E. (2011). *La palabra de los muertos*. Ediar.